



Resolución Municipal N° 297/2011
á, 13 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 682/2011 de fecha 05 de mayo del 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de mayo de 2011, por lo que el Señor Honorable Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 09/2011 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR "CASA MAIN"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 26 de febrero del 2011, la Hna. Gilda Inés Morales Valenzuela, Directora del Hogar de Niñas "CASA MAIN", solicita a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, se renueve el Convenio Interinstitucional de apoyo económico que otorga el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, para el beneficio de las 115 niñas huérfanas que tenemos abandonadas y en grave situación de riesgo social, físico y moral.

Que, se encuentra la Certificación Presupuestaria N° 1072011, elaborada en fecha 23 de Marzo de 2011, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 30.000,00.-, para el Hogar de Niñas "CASA MAIN", según Convenio, Aprobado en el POA 2010, de acuerdo a la Comunicación Interna N° 107/2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Prog	Proy	Act.	Obj. Gasto	Descripción	Preventivo	Clase Gasto	Fuente	Organismo	Importe Bs.
98	0000	013	71610	A Instituciones Privadas sin fines de lucro	00252	10 Transferencias	20 Recursos Especificos	210 Recursos Especificos de Municipalidades e Indíg. Orig. Camp.	30.000

Que, el Hogar "Casa Main" Hijas de María Auxiliadora, presenta su ficha de información general del Hogar, mencionando en el punto número 6) USO DE FONDOS DE APOORTE MUNICIPAL lo siguiente: Energía Eléctrica, Servicios Telefónicos, Refrigerios y gastos administrativos, Productos Químicos y Farmacia, con un total solicitado de Bs. 30.000.--

Que, se adjunta la documentación del "Hogar CASA MAIN": **A)** Certificación de la Cancillería Arquidiocesana de Santa Cruz, otorgada por el Pbro. Raúl Arrázola Gutiérrez, de fecha 25 de febrero de 2011, el cual certifica que EL HOGAR CASA MAIN: Goza de Personería Jurídica de la Iglesia Católica y para los fines de relaciones con terceros conforme a las normas de Derecho Interno Eclesial, de acuerdo a las notas reversales en su punto 3) como Ley de la República N° 1644 del 11 de julio de 1995. Asimismo, indica que la hermana **Gilda Inés Morales Valenzuela** es la representante legal de dicha institución y está autorizada para realizar trámites legales concernientes a la misma. **B)** Manual de Convivencia (Reglamento interno), **C)** Certificación N° 6 emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra, firmado por la Directora del Servicio de Políticas Sociales y Responsable del Equipo Jurídico.

Que, dentro del expediente la Hna. **Gilda Inés Morales Valenzuela**, Directora del Hogar de Niñas "CASA MAIN" presenta los siguientes documentos personales: **A)** La Cancillería Arquidiocesana de Santa Cruz, Otorgada por el Pbro. Raúl Arrázola Gutiérrez, de fecha 25 de febrero de 2011, el cual certifica que EL HOGAR CASA MAIN está representada legalmente: por la hermana **Gilda Inés Morales Valenzuela** y está autorizada para realizar trámites legales concernientes a la misma. **B)** Hoja de Vida y adjuntos, **C)** Fotocopia Legalizada de



Cédula de Identidad, D) Certificado de antecedentes Policiales original de fecha 21/02/2011, E) Certificado Médico de salud original de fecha 25/02/11.

Que, se encuentra el **Certificado de No Deudor**, emitido el 23 de Febrero de 2011 por el Lic. José Gary Callaú Andía, Jefe de Contabilidad y el Analista Contable del G.M.A.S.C., en el cual se indica que la Señora GILDA INÉS MORALES VALENZUELA: "no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello se ha revisado los auxiliares contables del Sistema integrado de Gestión y modernización administrativa "SIGMA", en los cuales se demuestra que NO tiene cuenta contable con saldos deudores pendiente con la institución, por tal motivo y a solicitud de la interesada se extiende el presente certificado".

Que, el **Informe Técnico- Legal N° 013/2011-DGAG** de fecha 31 de Marzo de 2011, emitido la Abog. Kathia Paredes Mejía, Abogada de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los antecedentes, objetivo del convenio, marco legal y representación legal del proyecto presentado por el HOGAR "CASA MAIN", se concluye y recomienda que: "De conformidad con la documentación presentada por el Hogar Casa Maín, se concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; a afecto, se recomienda la suscripción y remisión del Convenio interinstitucional al Honorable concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que interpreta; todos los convenios y contratos en los cuales el Gobierno Municipales es parte, se constituyen en verdaderos contratos administrativos, los mismos deben ser necesariamente aprobados por el honorable Concejo Municipal para tener plena validez jurídica".

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días. El Código del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 09/2011, el cual tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el GMASC a favor del "HOGAR CASA MAIN"; por el monto de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos para los servicios básicos de energía eléctrica, servicios telefónicos, refrigerios, gastos administrativos, productos químicos y farmacia, Convenio que tendrá vigencia durante la gestión 2011, vale decir hasta el 31 de diciembre del presente año.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA